

En el caso de contener actuaciones de los apartados 1 y 2 del artículo 3, el presupuesto deberá desglosarse y detallarse de acuerdo a cada una de ellas.

El porcentaje del 50 por 100 se aplicará a los importes de cada uno de los tipos de actuación, con los siguientes máximos:

- a) 3.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicita solo para actuaciones correspondientes al apartado 1 del artículo 3 de esta Convocatoria.
- b) 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicite para actuaciones correspondientes al apartado 2 o conjuntamente para los apartados 1 y 2 del artículo 3 de esta convocatoria.
- c) 14.000 euros por cada vivienda en la que resida una persona con discapacidad, para las actuaciones de accesibilidad o actuaciones conjuntas de accesibilidad y conservación.
- d) 17.000 euros por cada vivienda en la que resida una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual igual o superior al 33 por 100 o discapacidad física igual o superior al 65 por 100, para las actuaciones de accesibilidad o actuaciones conjuntas de accesibilidad y conservación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.
- e) Con cargo a los presupuestos de la Ciudad, el importe máximo del apartado a) anterior se elevará 2.000,00 Euros por vivienda y 20 euros por metro cuadrado de superficie construida de local u otros usos compatibles, cuando la actuación se lleve a cabo en la zona declarada BIC.
- f) En aquellas viviendas en las que la unidad de convivencia, beneficiaria de las ayudas, que resida en la misma, tenga unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM (Índice de Precios de Referencia de Efectos Múltiples), podrá justificar el derecho a obtener una subvención de hasta el 75 por 100 del presupuesto subvencionable de la actuación repercutido a dicha vivienda en función de su coeficiente de participación en los gastos de la comunidad que figure en su escritura o en los posibles acuerdos de la comunidad en el reparto de los gastos.

En el caso de actuaciones de mejora de la accesibilidad del edificio, también podrá alcanzar este porcentaje máximo aquellas viviendas en las que la unidad de convivencia, beneficiaria de las ayudas, que resida en la misma, esté integrada por una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

En este caso, con cargo a los presupuestos de la Ciudad, y para el cálculo de la ayuda máxima total, la cuantía fijada en el apartado a) anterior se elevará en 1.500,00 € por vivienda en que concurren los requisitos de este apartado. Este aumento es incompatible con el del apartado e) anterior.

2.- La cuantía máxima de las ayudas para las actuaciones singulares en viviendas unifamiliares, agrupadas en fila o para las viviendas en edificio de tipología residencial colectiva que soliciten en expediente independiente la ayuda, no podrá superar el 50 por 100 del coste subvencionable. De este porcentaje, un 40 por 100 correrá a cargo del Ministerio de Fomento, hasta el límite de su aportación, y el 10 por 100 adicional, así como el porcentaje necesario (dentro del 50 por 100) hasta el agotamiento del crédito disponible para esta convocatoria, a cargo de la Ciudad.

En el caso de contener actuaciones de los apartados 1 y 2 del artículo 3, el presupuesto deberá desglosarse y detallarse de acuerdo a cada una de ellas.

El porcentaje del 50 ó, en su caso, del 75 por 100, se aplicará a los importes de cada uno de los tipos de actuación, con los máximos establecidos en el apartado 1) anterior.

3.- El cómputo de ingresos de la unidad de convivencia se efectuará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. El IPREM será el referido a 14 pagas.

Artículo 9.- Financiación.-

1.- Las ayudas a otorgar al amparo de esta Convocatoria se limitarán a la cantidad de 700.000,00 €, siendo 157.000,00 € con cargo al Ministerio de Fomento, en virtud de los Acuerdos firmados, y 543.000,00 € con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, con cargo a la partida presupuestaria 06/15011/78000, "Rehabilitación de Viviendas y Locales" del ejercicio 2019.

2.- Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los créditos señalados anteriormente podrán ser objeto de ampliación. Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos estatales que se prevea en el correspondiente convenio entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y en los sucesivos acuerdos de la Comisión Bilateral de seguimiento, que en su caso se suscriban, relativos a la distribución de la financiación entre los programas de ayudas, tal y como se establece en el apartado 5 del artículo 6 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, o bien mediante la aportación de fondos propios adicionales siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.